



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 1716-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 08 de mayo de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Consejo Universitario Nº 0487-2016-UNHEVAL-CUI de fecha 22.ABR.2016, se resolvió MODIFICAR, en parte, el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución Nº 2682-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 21 de octubre de 2014, que modificó el numeral 3 y 4.1 de la *Directiva para el Funcionamiento de Inglés*, aprobado con la Resolución Nº 0555-2011-UNHEVAL-CU, del 11.MAR.2011, disponiendo la aplicación de dicha *Directiva* para los estudiantes ingresantes a las distintas carreras profesionales a partir del año 2015, así como para los del Ciclo de Estudios Complementarios, respecto a la obligatoriedad de exigir el inglés básico y el inglés intermedio para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, mediante Oficio Nº 0130-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, de fecha 05.ABR.2018, manifiesta haber revisado los planes de estudio implementados de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria Nº 30220, en varias carreras profesionales los planes de estudios no incluyen la asignatura de Inglés, algunos incluyen una sola asignatura de Inglés con 4 créditos, otros dos asignatura de Inglés I, Ingles II con 3 créditos cada asignatura con lo que se puede deducir se llegará a desarrollar aspectos del Inglés Básico, de igual modo la Ley Universitaria no especifica el nivel de Inglés por lo que sugiere hasta que se implementen los currículos considerando el Modelo Educativo, se tendría que anular la Resolución Consejo Universitario Nº 0487-2016-UNHEVAL-CUI de fecha 22.ABR.2016 y considerar como requisito para los ingresantes 2015 y que egresaran a partir del año 2019 el Inglés Básico;

Que, en la sesión extraordinaria Nº 13 de Consejo Universitario, del 12.ABR.2018, luego de la deliberación y estando a lo dispuesto en el numeral 45.1, del Art. 45 de la Ley Universitaria 30220, y a la propuesta de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó modificar la Resolución Nº 0487-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.ABR.2016, en el extremo de la obligatoriedad de exigir el idioma de inglés para la obtención del Grado Académico de Bachiller, debiendo quedar de la siguiente manera: "Modificar, en parte, el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución Nº 2682-2014-UNHEVAL-CU, que modificó, a su vez, el numeral 3 y 4.1 de la *Directiva para el Funcionamiento de Inglés*, disponiendo la aplicación de dicha Directiva para los estudiantes ingresantes a las distintas carreras profesionales a partir del año 2015 y que egresarán a partir del año 2019, así como para los del Ciclo de Estudios Complementarios, **respecto a la obligatoriedad de exigir el inglés básico para la obtención del Grado Académico de Bachiller**"; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído Nº 0448-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **MODIFICAR** la Resolución Nº 0487-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.ABR.2016, en el extremo de la obligatoriedad de exigir el idioma de inglés para la obtención del Grado Académico de Bachiller, debiendo quedar de la siguiente manera: "Modificar, en parte, el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución Nº 2682-2014-UNHEVAL-CU, que modificó, a su vez, el numeral 3 y 4.1 de la *Directiva para el Funcionamiento de Inglés*, disponiendo la aplicación de dicha Directiva para los estudiantes ingresantes a las distintas carreras profesionales a partir del año 2015 y que egresarán a partir del año 2019, así como para los del Ciclo de Estudios Complementarios, **respecto a la obligatoriedad de exigir el inglés básico para la obtención del Grado Académico de Bachiller**"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

YKFK/Vam



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 1716-2018-UNHEVAL.

- 2-

- 2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:

Rectorado  
VRAcad-  
VRInv-  
AL-OCI-  
Transparencia-  
DCalidad  
DAYSA-  
Facultades (14)  
Archivo